



RESOLUCION EXENTA N°

1513

**MAT.:** Aprueba Registro Nacional de Oferta de Predios y deja sin efecto Resolución Exenta N° 151 de 2007 que indica.

TEMUCO, 28 OCT. 2010

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 20, 42 y 44 de la ley Indígena N°19.253 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°395 del Ministerio de Planificación y Cooperación, publicado en el Diario Oficial de 17 de mayo de 1994 y el Decreto Supremo N°52 del 31 de marzo de 2010 del Ministerio de Planificación; y la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme lo dispuesto por las letras a) y b) del artículo 20 de la Ley 19.253, que establece la creación de un Fondo de Tierras y Aguas Indígenas cuya administración corresponde a la Corporación, establece, entre los objetivos de dicho Fondo de Tierras, el otorgar subsidios a personas y comunidades indígenas para la adquisición de tierras, cuando la superficie se insuficientes; así como también el financiar mecanismos que permitan solucionar problemas de tierras, en los casos previstos en la ley.

2.- Que, en mérito de lo anterior, se requiere contar con un registro de inmuebles que existan en el mercado y que sean susceptibles de ser adquiridos con recursos del Fondo de Tierras que administra la CONADI.

**RESUELVO:**

**1.- DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N° 151, de fecha 06 de marzo de 2007, de Director Nacional de la CONADI, que crea el Registro Nacional de Oferta de Predios.

**2.- APUÉBASE** la creación de un nuevo Registro Nacional de Ofertas de Predios, cuyo tenor es el siguiente:

ARTICULO 1: Existirá un Registro único de predios, denominado "Registro Nacional de Ofertas de Predios", el que será llevado por el Departamento de Tierras y Aguas Indígenas de la CONADI, el cual se contendrá en formato electrónico o digital, y tendrá como objetivo registrar y mantener la oferta de predios existentes a nivel nacional, susceptibles de ser adquiridos con recursos del Fondo de Tierras que administra la Corporación.

ARTÍCULO 2: Para proceder a la inscripción de un inmueble en el citado Registro, los solicitantes deberán acompañar la siguiente información:

- Nombre, Rut, Dirección y teléfono de contacto del propietario del inmueble.
- Nombre del predio, Rol e inscripción del inmueble en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente (Fojas, Número, Año y comuna de Conservador).
- Comuna en la que se encuentra ubicado el predio.
- Ocupación y uso actual del predio (detallando la superficie destinada al uso forestal, ganadero y agrícola.)

- Existencia de derechos de aguas inscritos y los datos de su inscripción.
- Existencia de instalaciones e infraestructura y su detalle.
- Valor total del predio, incluido el valor de los derechos de aguas en caso de tenerlos y que sean en beneficio del predio.

Los datos requeridos y singularizados precedentemente deberán ser incorporados y registrados en formulario único que estará a disposición de los interesados en la página web institucional [www.conadi.cl](http://www.conadi.cl)

ARTÍCULO 3: Para Ofertar sus predios e ingresarlos al citado Registro, los interesados deberán hacerlo ingresando la información antes solicitada a través del portal [www.conadi.cl](http://www.conadi.cl), en el link “Fondo de Tierras y Aguas”, en el “Formulario de presentación de ofertas de predios”.

Sin perjuicio de lo anterior, además los interesados podrán completar el formulario electrónico en cualquier oficina de de la CONADI a lo largo del país, como también en alguna de las 18 oficinas del Programa PIDI, en las Regiones de Atacama, Coquimbo, Biobío, La Araucanía y Aysén.

La inscripción en el Registro será gratuita.

ARTÍCULO 4: El presente Registro en que se encuentren inscritos los predios ofertados será público y la inscripción de un inmueble en él no generará obligación alguna para la CONADI, para sus beneficiarios, ni para sus oferentes.

**3.- COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE** para los fines correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**FRANCISCO PAINEPAN PARADA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**

FPP/CGOS/SGH/MLTA/sgH  
Unidades Operativas  
ULTAS  
Unidades Jurídicas  
Director Nacional  
Fiscalía  
Partes